NUM. 137. Lunes 13 de Noviembre de 1848. 6 CTOS. PLIEGO.

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle de la Potenda, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gefe Político, toda clase de *Anuncios* y *comunicados*, á precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes.	5 r
Por tres idem.	14
Por seis idem.	27
Por un año.	53

Publícase los *Lunes, Miércoles y Viernes*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Articulo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

En la Gaceta del 10 del actual se contienen los partes siguientes:

El Capitan general de Castilla la Nueva dice con fecha 9 que, segun parte que le ha dirigido el 8 el comandante general de Ciudad-Real y tropas de operaciones de la Mancha, á las dos de la tarde de aquel dia se le habian presentado el titulado general carlista D. Blas Royo de Leon, comandante general que se nombraba de las provincias de la Mancha, Toledo y Estremadura, y su segundo el titolado coronel de caballería Don Mariano Peco, los cuales habian hecho su sumision á la Reina (Q. D. G.) y su Gobierno ante el Gefe político, el alcalde y otras personas de distincion de Ciudad-Real.

El Capitan general de Aragon traslada en 6 de Noviembre el parte detallado de las operaciones del Comandante general de Huesca Don Ramon Anglés y rendicion de la faccion republicana de las cinco villas.

En 29 de Octubre supo que el comandante de la Guardia civil, D. Antonio Pano perseguia á la faccion republicana, y habia llegado à Linas: à las dos de la tarde el general Anglés salió de Huesca para secundarle, llevando una compañía de infantería y 36 caballos.

A las dos de la madrugada del 31 recibió aviso de que la faccion habia pasado la barca de Puen de Luna, camino de Montmesa. Temiendo entonces que fuese á Huesca, el general Anglés se dirigió allá con la fuerza del comandante Pano, que se le habia incorporado, y como en Lupiñen corrian rumores de la próxima entrada de los republicanos en la capital, aceleró su marcha; pero antes de llegar supo con certeza que la ciudad de Huesca, invadida efectivamente por algunas horas, habia sido evacuada, y entonces continuó la persecucion hasta alcanzar la faccion en Siétamo á las seis y media de la noche, á pesar del tiempo horroroso que hacia.

El Comandante general retrocedió para activar la marcha de la infantería, dificultada por la oscuridad y el temporal; y al volver á Siétamo ordenó un ataque á la bayoneta contra los facciosos refugiados en la plaza, la iglesia y otros puntos. Ejecutóse con bizarría, no óbstante el vivo fuego del enemigo, hasta que las tropas ocuparon varios edificios próximos á los de los rebeldes, cuyas avenidas fueron inmediatamente tomadas, en términos que al dia siguiente no pudo evadirse uno solo de los facciosos entrados en el pueblo.

Finalmente á las cinco de la tarde cayeron en poder del general Anglés 203 hombres, nueve de ellos gefes y oficiales, 82 caballos y todas sus armas.

Quedó con esto completamente destruida la faccion en que mas confianza tenian los revolucionarios de Aragon, que cifraban sus esperanzas en D. Manuel Abad.

Ministerio de la Gobernacion del reino.=Gobierno político de la provincia de Ciudad-Real.= Excmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de V. E. que el general carlista D. Blas María Royo, que se titulaba comandante general de las provincias de Ciudad-Real, Toledo y Extremadura, y el coronel D. Mariano Peco, se han presentado en esta sometiéndose al Gobierno de S. M. la Reina. Esta presentacion se ha verificado ante el Sr. comandante general, mi autoridad y el alcalde.

Otros varios facciosos se han acogido á la piedad de S. M. y el cabecilla D. Ramon Muñoz, que mandaba los restos de la faccion batida en Casas-Ibañez, se presentará mañana. En Gargayuela, pueblo de Extremadura, lo han hecho diez y seis y un oficial.

Como tenia anunciado á V. E., muy en breve podré participarle la completa pacificacion de este pais, y cumplo gustoso con el deber de decirle que tan satisfactorio resultado se debe á la

activa é inteligencia solicitud del Brigadier Don José María Sanz.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad-Real 8 de Noviembre de 1848.=Excmo. Sr.= José Osorio.=Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del reino.

Lo comunico á todos los Alcaldes de esta leal y pacífica provincia, para que lo hagan saber á sus domiciliadores, y les inculquen el pensamiento de que todas cuantas noticias alarmantes suelen algunas veces circular, son hijas del espíritu insidioso y turbulento de los enemigos de la Reina (Q. D. G.), y de las instituciones que nos rigen.

A las mismas autoridades y á todas cuantas dependan de este Gobierno político, les encargo muy estrechamente procedan desde luego, segun las leyes lo previenen contra todo aquel que difunda noticias falsas, ó que con sus discursos y palabras subersivas intente alarmar los ánimos y alterar el órden. Esta clase de perturbadores, es muy perjudicial al bien estar de los ciudadanos honrados y pacíficos, por tanto los Alcaldes, funcionarios de proteccion y seguridad pública, y Gefes é individuos de la guardia civil, los arrestarán y con la sumaria informacion del hecho, los pondrán á disposicion de los correspondientes Juzgados de primera instancia, dándome parte de todo. Segovia 13 de Noviembre de 1848.=Eugenio Reguera.

CIRCULAR NÚM. 173.

Direccion de agricultura. *Caminos vecinales.*

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan al márgen con lo que se previno en la circular inserta en el Boletin oficial de esta provincia del dia 20 de Setiembre último, sobre remision á este Gobierno político de los itinerarios generales de caminos existentes en sus territorios, para lo cual es necesario envien al mismo persona que recoja los modelos que se han formado al efecto con arreglo á su disposicion 7.ª, lo cual se les encargó tambien en la circular número 164, inserta en el Boletin del 27 de Octubre último, número 130, prevengo á los presidentes de dichas corporaciones que bajo su responsabilidad y la multa de diez ducados de irremisible exaccion, que pagarán mancomunadamente con los Secretarios de Ayuntamiento, se presenten á recojer en el término de ocho dias los referidos modelos y remitan dentro de él los estados que en los mismos han de estenderse: sin perjuicio de adoptar otras disposicioees coercitivas á que hubiese lugar, si en dicho término no fuese obedecida esta órden. Segovia 9 de Noviembre de 1848.=*Eugenio Reguera.*

Losana.	Sigueruelo.
Montuenga.	Pajarejos.
Nava de la Asuncion.	Navares de Ayuso.
Tolocirio.	Duruelo y Mansilla y Cortos
Aldehuela del Codonal.	Castroserna de arriba.
Linares.	Castroserna de abajo.
Aldeanueva de la Serrezuela	Ontoria.
Torrecilla del Pinar.	Aldeanueva del Campanario
San Martin y Mudrian.	Aldeonte.
Navafría.	Olmillo y barrios.
Gallegos.	

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

La Administracion de Contribuciones Directas de esta provincia me dice en 8 del actual lo siguiente:

«Algunos Alcaldes de los pueblos de esta provincia no han presentado aun en esta Administracion las matrículas de la contribucion del subsidio industrial y de comercio que han debido formar para el año próximo de 1849, en conformidad á lo dispuesto en la Instruccion de 3 de Setiembre de 1847 y con arreglo á las prevenciones que por la Intendencia del digno cargo de V. S. se les hizo en el Boletin oficial de 13 del mes anterior número 128.

La Administracion que no puede mirar con indiferencia la falta de servicio tan interesante y recomendado por la superioridad, se ve en el caso de dirigirse á V. S. á fin de que se sirva prevenir por última vez á los referidos Alcaldes, por medio del Boletin oficial, que si en todo el mes actual no cumplen estrictamente con este servicio, se espedirá contra los morosos comisionados que á su costa las recojan.

Al propio tiempo puede V. S. prevenir á los mismos Alcaldes, si lo cree oportuno, que cualquiera falta ú omision en la inscricion en la matrícula de los individuos sujetos al pago de esta contribucion será castigada con todo el rigor que la ley impone á los defraudadores.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los fines que espresa la Administracion, en la inteligencia de que por mi parte estoy dispuesto á no perdonar medio de cuantos las instrucciones me conceden para llenar este servicio con toda la exactitud que requiere. Segovia 9 de Noviembre de 1848.=Vicente García Gonzalez.

Insértese.=*Reguera.*

Administracion de Contribuciones Directas de la provincia de Segovia.

Recibidos ya en la Comision del Tesoro de esta provincia los billetes con que han de ser reintegrados los acreedores á la anticipacion forzosa de cien millones de reales, decretados en 21 de Junio último, pueden cuando gusten concurrir los Ayuntamientos ó interesados à recoger los que les correspondan, presentándose al efecto en esta Administracion con las cartas de pago que se les espidió y han de ser cangeadas por aquellos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos é interesados de la capital. Segovia 8 de Noviembre de 1848.=P. I., Agapito Gozálo.

Insértese.=*Reguera.*

Administracion de Contribuciones Indirectas y de Rentas Estancadas de esta provincia.

Estrechada esta administracion por la superioridad para hacer efectivos cuantos débitos resulten pendientes en favor de la Hacienda por los diversos ramos que están á su cargo, así de atrasos como por corrientes, y deseosa al mismo que secunda las miras del Gobierno de S. M. de evitar á los pueblos de la provincia los perjuicios que le sea dado remediar, no puede por menos de excitar el celo de los alcaldes para que, *en lo que resta de mes precisamente*, entreguen en la comision del Tesoro todos los descubiertos que cada uno tenga con la Hacienda por la *Contribucion* de *Consumos*, arbitrios de *Carretera* é *Instituto* hasta fin del presente año; pues de lo contrario, por mas sensible que la sea, no podrà prescindir de pedir al Sr. Intendente salgan el primero de Diciembre los despachos ejecutivos contra aquellos que, desatendiendo esta invitacion, se muestren morosos, y entonces habrán de sufrir las fatales consecuencias que tales medidas llevan en pos de sí. Segovia 6 de Noviembre de 1848.=El Administrador, *Francisco María Castelló.*

Insértese.=*Reguera.*

Estando aprobado por la Direccion general de Contribuciones Indirectas el presupuesto que esta Administracion ha formado del coste que podrán tener los libros é impresiones que considera necesarios para el servicio del ramo de Puertas de esta capital en el año venidero de 1849, y designado por el Señor Intendente de esta provincia el dia 20 del actual, y hora de las doce de su mañana para la celebracion de la única subasta, he creido conveniente anunciarlo en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los impresores; en inteligencia que si gustasen interesarse en ella, podrán acudir á los estrados de la Intendencia, donde ha de tener efecto aquella, y se les enterará del pliego de condiciones que ha de servir de base. Segovia 10 de Noviembre de 1848.=*Francisco María Castelló.*

Insértese.=*Reguera.*

Comandancia general de la provincia de Segovia.

Debiéndose proceder á las elecciones de Habilitado de las clases militares pasivas, que con arreglo á la Real órden de 21 de Marzo de 1841 deben formarse en cada provincia en las que están comprendidas la situacion de remplazo, escedentes de estados mayores de plaza, espectantes á retiro y retirados: se inserta en el Boletin oficial para que en el dia 5 del mes de Diciembre próximo venidero y hora de las 10 de su mañana, se presenten en esta Comandancia general á dar sus votos personales segun lo previene el artículo 11 de las instrucciones dadas por el E. S. Capitan General de Castilla la Nueva en 21 de Enero de 1845, advirtiendo que los votos por escrito no tendrán valor alguno segun la misma ordena; y que S. E. ha determinado para mayor comodidad de los electores que los individuos que no se hallan en esta capital, prestarán su voto personal ante los Alcaldes donde no hubiese Comandante militar. Segovia 8 de Noviembre de 1848.=*Ramon Solano.*

Insértese.=*Reguera.*

Habiéndose fugado del calabozo del cuartel del Regimiento caballería de Bailen, que se halla en Alcalà de Henares, el soldado del mismo regimiento, destinado á presidio Mariano Calvo, cuya media filiacion va inserta á continuacion, se publica en el presente Boletin á fin de que llegando à conocimiento de las autoridades locales y demas à quienes corresponda, procuren su captura, y en caso de ser habido, le remitan á mi disposicion. Segovia 8 de Noviembre de 1848.=*Ramon Solano.*

Filiacion de Mariano Calvo.

Hijo de Mariano y de Manuela Bartolomé, natural de Morata del Conde, Provincia de Zaragoza, partido de id., avecindado en Ateca, oficio ninguno, su religion C. A. R.; su estado soltero, edad cuando empezó á servir 19 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, sus señales, pelo negro, ojos negros, color moreno, nariz regular, barba nada: Quinto declarado por el remplazo de 1846, y tuvo entrada en la Caja de quintos en Zaragoza para servir à S. M. por el tiempo de siete años.=Es Copia.

Insértese.=*Reguera.*

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva en 7 del corriente me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.=El Sr. Subsecretario de la Guerra en 2 del actual me dice lo que sigue.=El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Directores Generales de las armas lo siguiente:=Hallándose vacante la segunda ayudantía de plaza del castillo de Monjuich de Barcelona, señalada por el reglamento vigente para la clase de tenientes del ejército, se ha servido resolver S. M., que todos los individuos pertenecientes al arma del cargo de V. E., á quienes con dicho empleo convenga optar al expresado destino por reunir las circunstancias de reglamento, la soliciten por el conducto de ordenanza en el término de cuarenta y cinco dias para que reunidas sus instancias en este Ministerio, pueda recaer la eleccion en el que le corresponda.=De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Lo traslado á V. E. con el propio objeto.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de las clases á que corresponde. Segovia 10 *de Noviembre de* 1848.=*Ramon Solano.*

Insértese.=*Reguera.*

Anuncios Oficiales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Segovia. El Dr. D. Pedro María Escudero y Azara, Secretario honorario de S. M. (Q. D. G.) Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la pertenencia de D. Cayetano Perez de la Torre, vecino de esta capital, para que en el término de quince dias, á contar desde el siguiente á la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por sí ó por

medio de procurador con poder bastante, en este mi juzgado por la escribanía del que refrenda, à deducir el de que se crean asistidos con presentacion de los documentos justificativos de sus créditos, á continuacion del espediente que en el mismo se instruye por resultado de la cesion que voluntariamente ha hecho de todos sus bienes en favor de sus acreedores el mencionado D. Cayetano, que si lo hicieren, se les oirá y administrará justicia; con apercibimiento que pasado que sea dicho término sin verificarlo, les pararà el perjuicio que haya lugar. Dado en Segovia á 9 de Noviembre de 1848.= *Pedro Maria Es ndero.* Por mandado de S. S., *Lorenzo Muñoz.*

Insértese.=*Reguera.*

AYUNTAMIENTOS.

De Encinillas. Debiendo procederse inmediatamente á la rectificacion del padron general de la riqueza de este pueblo que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial que corresponda al mismo para el año de 1849, es indispensable que todos los señores hacendados forasteros que poseen predios rùsticos y urbanos en el término jurisdiccional del propio, como asi bien los perceptores de censos, dueños de ganados, inquilinos, colonos ó arrendatorios, y en defecto de los primeros sus administradores ó apoderados, presenten en la secretaría de esta corporacion las relaciones de las fincas y ganados de su propiedad, ó de las que lleven en colonia, con estricta sujecion á los modelos nùmeros 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 10 adjuntos al reglamento de 18 de Diciembre de 1846, en el preciso término de quince dias, contados desde el de la insercion de este aviso en el periódico oficial de la provincia; teniendo entendido que los que no lo verifiquen y los que falten á la verdad en sus relaciones, sufrirán la multa que prescribe el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se procederá de oficio y á su costa á la evaluacion de sus respectivas utilidades, y no se les oirá reclamacion alguna de agravio despues de ejecutado el repartimiento, al menos que aquel no proceda de una de las dos circunstancias que expresa el artículo 2.° de la Real órden circular de 3 de Setiembre de 1847. Se hace saber à quienes corresponda para que no aleguen ignorancia.

Insértese.=*Reguera.*

Administracion Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

Las personas que quieran contratar las hechuras y condicion de leñas de estos Reales pinares, á la Fábricas de Cristales, á los nuevos precios que se han fijado desde veinte càrceles en adelante, se presentarán en esta Administracion, á cualquier hora, para enterarse de las condiciones y punto donde debe hacerse la saca. San Ildefonso 11 de Noviembre de 1848.=*Atanasio Oñate*

Insértese.=*Reguera.*

La persona que quiera interesarse en el aprovechamiento de los pastos del Cerro de Matabueyes, bien sea por acogida de ganados, ó por temporada, puede presentarse en esta Administracion a cualquiera hora partratar de ajuste. San Ildefonso 11 de Noviembre de 1848.=*Atanasio Oñate.*

Insértese.=*Reguera.*

Remate de pontazgos.=La Direccion de la Empresa del puente de Almaraz ha señalado el dia 8 de Diciembre próximo á las doce en punto de su mañana, para sacar á pública subasta los derechos que se cobran en el puente de Almaraz y en el de Trujillo, situado en la ciudad de Plasencia, juntos ó separadamente. por término de dos años á contar desde 1.° de Enero de 1849, bajo la cantidad menor admisible de ciento treinta mil reales vellon anuales respecto del primero, y de seis mil reales vellon respecto del segundo.

El remate se verificará en esta còrte en casa del Excmo. Sr. Presidente, Plazuela de Celenque, número 2, cuarto principal; en Trujillo en casa del Señor D. Vicente Hernandez, y en Plasencia en casa del Sr. D. Ramon Rodriguez Leal, bajo el respectivo pliego de condiciones y arancel que se hallarán desde luego de manifiesto para conocimiento de los licitadores.

Madrid 4 de Noviembre de 1848.=El Presidente, *José Segundo Ruiz.*

MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes en la segunda quincena de Setiembre último

	Trigo.	*Centeno.*	*Cebada.*	*Garbanzos*	*Garrobas.*	*Arroz.*	*Aceite.*	*Vino comun*
CUELLAR..	21	10	9	»	»	36	50	6
STA. MARÍA DE NIEVA	26	11	9	95	»	29	43	6
RIAZA.. . .	28	15	14	60	»	29	45	7
SEPÚLVED.	24	13	13	65	»	29	43	9
SEGOVIA. .	27	14	12	94	»	29	42	22

Segovia 24 de Octubre de 1848.=*Eugenio Reguera.*

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.